SOLICITUD DE DEMASÍAS EN CONCESIÓN MINERA 3306

"ARRITXURI"

PROMOTOR:

CANTERAS ACHA, S.A.

FECHA:

Junio de 2023

Prólesógal

Proyectos y legalizaciones Solla Galdeano, S.L. Plaza Larre, 16 2º Oficina 5. 31191-Beriain (Navarra) CIF B-31771777

Tfno: 948 31 08 89 Fax: 948 31 30 69

1. INTRODUCCIÓN

Canteras Acha S.A.es el titular de la concesión minera nº 3306 denominada "Arritxuri" situada en la localidad de Almandoz, término municipal de Baztan (Navarra), con una extensión en la actualidad de 11 cuadrículas mineras, en el término municipal de Baztan (Navarra).

La concesión se otorga mediante Resolución 441/2000, de 23 de mayo, del Director General de Industria, y deriva del del permiso de investigación Apurchi 3306.

Se da la circunstancia de que parte de esta concesión (la correspondiente al frente de caliza) ha sido objeto de revisión y como consecuencia de ello se ha procedido a su prórroga al segundo ciclo de concesión mediante Resolución nº 61/2021 de fecha 27/07/2021 por la que resuelve "Otorgar a Canteras Acha, S.A., la prórroga de la concesión de explotación Arritxuri 33061 para caliza, por un periodo de 30 años, cuya vigencia comenzará el 24 de mayo de 2030, por ser el día siguiente a la finalización de la vigencia de la concesión actual, y terminará el 23 de mayo de 2060."

En consecuencia, el resto de la concesión finará el 23 de mayo de 2030 salvo que con anterioridad se ponga de manifiesto la existencia de un recurso explotable propio de la sección C.

En coherencia con los fines de la sociedad se han desarrollado labores previas para la identificación de un yacimiento de ofita que pudiera dar continuidad al actualmente incluido en la concesión, solicitando para ello dos permisos de investigación denominados "Arizkun Sur" (aprobado y en las fases iniciales proyectadas) y "Uzketa" (actualmente en tramitación).

La tramitación del permiso de investigación "Uzketa" ha puesto de manifiesto la conveniencia de reordenación de los derechos mineros existentes y los derivados de la solicitud realizada dado que la demarcación de la actual concesión (referenciada en el sistema ED50) entraría en colisión con la del Permiso de investigación, que podrían resultar compatible al coincidir la titularidad de ambos, pero que implica una mayor dificultad de identificación.

A la vista de esta circunstancia la promotora procede a la apertura y/o modificación de dos expedientes en los siguientes términos:

- 1. Solicitar la inclusión en la actual concesión de las demasías producidas en la concesión 3306, Arritxuri (objeto de específico de este documento).
- 2. Modificar la demarcación solicitada para el permiso de investigación sin que esto suponga alteración de las investigaciones proyectadas, parte de las cuales se desarrollarán en terrenos correspondientes a la concesión minera y otras al Permiso de investigación. Esta demarcación implica la eliminación de tres cuadrículas que ahora pasan por demasía a la concesión y la inclusión de una cuadrícula para dar continuidad en los lados a la demarcación solicitada.

La modificación del permiso de investigación se tramitará en un expediente diferenciado.

2. IDENTIFICACIÓN DE DEMASÍAS

Las coordenadas geográficas y UTM (huso 30) relativos al Datum ED50 (en el que fue otorgada la Concesión) son:

Vértice	LO	NGIT	JD	LATITUD		JD
PP-1	-1°	37'	00"	43	06'	00"
2	-1°	35'	40"	43	06'	00"
3	-1°	35'	40"	43	05'	40"
4	-1°	36'	00"	43	05'	40"
5	-1°	36'	00"	43	05'	20"
6	-1°	36'	20"	43	05'	20"
7	-1°	36'	20"	43	05'	00"
8	-1°	37'	20"	43	05'	00"
9	-1°	37'	20"	43	05'	40"
10	-1°	37'	00"	43	05'	40"
PP-1	-1°	37'	00"	43	06'	00"

El Artículo 68 del Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia recoge que el artículo setenta y seis. Dos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas queda redactado como sigue:

"2. Los perímetros de los permisos de investigación y concesiones de explotación deberán solicitarse y definirse por medio de coordenadas geográficas, tomándose como punto de partida la intersección de meridiano con el paralelo que corresponda a uno cualquiera de los vértices del perímetro, de tal modo que la superficie quede constituida por una o varias cuadrículas mineras.

Las longitudes estarán referidas al meridiano de Greenwich. El sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) será el sistema de referencia geodésico en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares.

El Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia, en el artículo 2 "Definición de demasías", dice, "los espacios entre cuadriculas resultantes del cambio de sistema de referencia, se consideran espacios no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser

otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadricula,..."

En este real decreto en su artículo 3 dice que "la tramitación de las demasías generadas por el cambio geodésico de referencia establecida en el artículo 2, se realizara según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto."

Teniendo en cuenta el citado artículo 57, el terreno comprendido entre las cuadriculas de acuerdo al nuevo sistema de referencia ETRS89 y el concedido expresado en el sistema de referencia ED50, como consecuencia de esta modificación de cambio del sistema de referencia el terreno se considera FRANCO, que no está comprendido dentro del perímetro de una zona de reserva del Estado, ni de un permiso de investigación o de una concesión de explotación, solicitada u otorgada y que NO es REGISTRABLE por no tener la extensión mínima exigible (una cuadricula), tiene la consideración de DEMASÍA.

Este terreno franco y no registrable, que está dentro de las cuadriculas de acuerdo al nuevo sistema de referencia, fuera de la superficie que abarcaban las cuadriculas de la concesión de acuerdo al sistema antiguo de referencia, es la que se solicita como demasía, y, en consecuencia, la concesión quedaría delimitada por los siguientes vértices de acuerdo al sistema de referencia ETRS89:

	Geog	ráficas	UTM			
	LONGITUD	LATITUD	X	Υ		
PP-1	-1.3705	43.0556	612470.25	4772725.04		
2	-1.3640	43.0556	613025.08	4772732.43		
3	-1.3640	43.0600	613023.04	4772855.82		
4	-1.3540	43.0600	614379.33	4772878.42		
5	-1.3540	43.0520	614400.02	4771644.51		
6	-1.3600	43.0520	613947.84	4771636.94		
7	-1.3600	43.0500	613958.14	4771019.99		
8	-1.3620	43.0500	613505.92	4771012.45		
9	-1.3620	43.0440	613516.17	4770395.50		
10	-1.3640	43.0440	613063.91	4770387.99		
11	-1.3640	43.0456	613055.74	4770881.56		
12	-1.3725	43.0456	612048.52	4770866.67		
13	-1.3725	43.0536	612028.26	4772100.62		
14	-1.3745	43.0536	612480.42	4772108.06		
PP-1	-1.3705	43.0556	612470.25	4772725.04		

Se adjunta el plano nº 1 con representación de la concesión actual y de la demasía solicitada.

Se adjunta el plano nº 2 con la demarcación propuesta para la Concesión.

3. CONCLUSIÓN

Vista la adecuación de lo indicado con la normativa y en concreto con la existencia de demasías que corresponde su otorgamiento a la concesión nº 33106 "ARRITXURI" **CANTERAS ACHA S.A.**

SOLICITA:

La declaración del espacio indicado como una demasía y su otorgación en favor de la solicitante en virtud de su condición de titular de la concesión de la explotación, al estar este terreno parcialmente dentro de las propias cuadriculas mineras de la concesión (Artículo 2 del Real Decreto 294/2016 de 15 de julio del Ministerio de Industria, Energía y Turismo).

Almandoz, junio de 2.023

Beatriz Ruiz Uribeetxeberria Ingeniera técnica de Minas Roberto Bezunartea Barasoain Ingeniero técnico industrial



